



Personería Jurídica Resolución N° 0713 de junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.
NIT: 890.104.481-6

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

Resolución Nro. 013-259 del 28 de junio de 2022

Por la cual se actualiza el Sistema de Gobierno Institucional, Participación y Rendición de Cuentas de la Corporación de Educación Superior del Litoral - LA LITORAL –

La Sala General de la Corporación de Educación Superior del Litoral - LA LITORAL – en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Corporación de Educación Superior del Litoral, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, es una Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 0713 de junio de 1972, emanada por la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Litoral tiene como misión “Formar integralmente Talento Humano a través de programas articulados por ciclos propedéuticos en los niveles de la Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria, mediante los saberes científicos, técnicos y tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social, sostenible y sustentable”.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce la autonomía universitaria a la institución de Educación Superior y la Ley 30 de 1992, las faculta para darse sus propios Estatutos, Reglamentos y Políticas.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, “que organiza el Servicio Público de la Educación Superior” consagra la autonomía universitaria para las instituciones de la educación superior, y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con el literal a) Ibidem, “Darse y modificar sus estatutos”.

Que el Decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.2.3.1.3 Estructura Administrativa y Académica, Estructura administrativa y académica, establece que “la institución deberá dar cuenta del Gobierno institucional y rendición de cuentas entendido como el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos, encaminadas al cumplimiento de su misión bajo los principios de gobernabilidad y gobernanza”.

Que en el artículo 35 literal a, del Estatuto General, determina como función de la Sala General, señalar en definitiva los estatutos y las políticas institucionales.

Que conforme al artículo 45 literal c, del Estatuto General se estudió en sesión 006-21 del Consejo Directivo el documento del Sistema de Gobierno Institucional, Participación y Rendición de Cuentas, considerándolo pertinente para los objetivos institucionales.

Que la institución deberá establecer mecanismos para la rendición de cuentas en cabeza de su Rector y sus órganos de gobierno, capaces de responder e informar de manera periódica y participativa de los estudiantes, profesores y egresado en el desempeño institucional y en los procesos de toma de decisiones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, adopta el Sistema de Gobierno Institucional, Participación y Rendición de Cuentas del Litoral así:

RESUELVE:

CAPITULO 1

GOBERNANZA, GOBERNABILIDAD Y GOBIERNO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. GOBERNANZA. Se entiende por gobernanza todos los mecanismos, procesos y reglas a través de los cuales se ejerce la autoridad económica, política y administrativa de una organización, tanto empresarial como estatal o del tercer sector (ONGs); busca comprender cómo queda determinada la conducta de las instituciones por todo el variado conjunto de agentes y reglas que influyen sobre ella (IGEP). En la Corporación de Educación Superior del Litoral, la Gobernanza se refiere a la responsabilidad de la Sala General y del Consejo Directivo para fijar las grandes orientaciones de la Institución; constituir un centro decisional dinámico e independiente de la Rectoría; incluye el funcionamiento de ambos centros de poder, donde están representados los grupos de interés (stakeholders), con la función de controlar y supervisar a los directivos de la Institución.

Así pues, «la gobernanza comprende las reglas de imputabilidad y los principios de funcionamiento que han sido decididos para establecer las orientaciones estratégicas, asegurar la supervisión de la dirección y favorecer la emergencia de valores de probidad y de excelencia dentro de la organización». (Ivan Allaire, 2015)

ARTÍCULO 2. GOBERNABILIDAD. Se entiende como el ejercicio de la autoridad, el poder, la toma de decisiones de cada uno de los rectores de la Institución, para sacar adelante las políticas, las orientaciones estratégicas, los objetivos y los planes; la organización, dirección y control de la Corporación a través de los reglamentos, la estructura y los procesos misionales, estratégicos y de apoyo; las relaciones públicas externas; la comunicación interna y externa, Consejo Directivo, Consejo Académico, Comités de Dirección; vigilancia y coordinación de las funciones misionales académicas, de investigación y de extensión; resultados, eficacia, eficiencia, productividad; cumplimiento de las responsabilidades delegadas por la Sala General y el Consejo Directivo. A través de la claridad de roles que produce la gobernanza se debe lograr un mayor grado de gobernabilidad institucional.

ARTÍCULO 3. GOBIERNO INSTITUCIONAL. En la Corporación de Educación Superior del Litoral, se asigna la gobernanza a la Sala General y al Consejo Directivo, la gobernabilidad a la Presidencia, la Rectoría y la gestión a los directivos; todo lo anterior conforma el Gobierno Institucional de la Corporación, que se rige por lo establecido en el Estatuto General; el Proyecto Educativo Institucional; la rendición de cuentas y la participación de los estudiantes, profesores y egresados, en los procesos de toma de decisiones.

En consonancia con lo expresado el gobierno institucional de la Corporación de Educación Superior del Litoral lo ejercen:

La Sala General es el organismo máximo de gobierno de la Corporación de Educación Superior del Litoral y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: Formular las políticas generales, Estudiar y decidir sobre los planes de desarrollo que presente el Rector, Definir los sistemas de control, Reformar los estatutos, Decretar

la disolución de la Corporación, Autorizar al Presidente o al Vice- Presidente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar contratos dentro de la ejecutoria presupuestal hasta por la suma que se determine por tiempo determinado. Los contratos que excedan de esa cuantía requerirán previa y expresa autorización del órgano máximo, Elegir Presidente, Vicepresidente y Secretario del Órgano Máximo, Revisor Fiscal y su suplente Rector – Vice-Rector y Sindico y dos (2) Miembros del Consejo Directivo, Declarar motivadamente la pérdida

de categoría del miembro de número y afiliado, Revisar, aprobar, modificar o adicionar en última instancia, al presupuesto anual de la Corporación y vigilar su correcta ejecución, Revisar y aprobar los Balances de fin de ejercicios y las cuentas e informes que deba rendir al Consejo Directivo, el Rector, el Síndico y el Revisor Fiscal de la Corporación, Decidir sobre la aceptación o repudio de los auxilios, legados, herencias o donaciones que se destinen a la Corporación, Resolver sobre la solicitud de admisión de Miembros afiliados y honorarios, Decidir la aceptación o rechazo de los nombres propuestos para representar a las personas jurídicas que hacen parte de la Corporación, Autorizar las operaciones económicas destinadas a conservar e incrementar las rentas de la Corporación, sin que esto implique desviación del objetivo de la Entidad, Señalar en definitiva las políticas al Consejo Directivo sobre Bienestar Institucional y Profesional, Asumir todas las funciones que le sean propias en su carácter de suprema autoridad de la Corporación, Designar las comisiones de su propio seno, que sean necesarias para la correcta y eficaz administración de la Corporación, Velar por que la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos, Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente.

Sala General: Estará conformada por todos los miembros de número convocados y reunidos para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos indicados en el capítulo V de los estatutos generales de la Corporación de Educación Superior del Litoral.

La Sala General se reunirá ordinariamente dos veces al año, las reuniones ordinarias se efectuarán el 28 de junio y el 20 de diciembre, en la sede de la Corporación y las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando las circunstancias lo demanden, la convocatoria se realiza a todos y a cada uno miembros mediante comunicación escrita con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios previos a la sesión. La convocatoria a las sesiones extraordinarias, podrá hacerla el Presidente del órgano máximo a petición de un número no menor de dos (2) de sus miembros o a petición del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal, o a su mutuo propio, en caso de vacancia o negativa del Presidente para convocar el órgano máximo dos (2) de sus Miembros o el Vicepresidente podrán hacer la convocatoria legalmente.

La Sala General podrá sesionar ordinaria ó extraordinariamente cuando en la reunión se encuentren la totalidad de sus miembros. Si no hubiere quórum en la primera ocasión la Presidente señalará nueva fecha y para esta sesión formará quórum cualquier número de miembros que concurra debiendo advertirse esta circunstancia en la segunda convocatoria citada también con la anticipación no menor de 10 días calendario, las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión a excepción de los casos previstos en los presentes estatutos.

La Sala General será presidida por un Presidente elegido de su seno para un periodo de dos (2) años. El Vicepresidente y el Secretario del Consejo tendrán el mismo periodo del Presidente. De las sesiones de la sala General se levantará un acta, la cual debe ser sometidas a la aprobación.

Consejo Directivo: El Consejo Directivo de la Corporación de Educación Superior del Litoral está integrado por:

- Rector, quien lo preside,
- El Presidente de la Corporación,
- Cuatro (4) miembros de la Sala General elegidos entre los miembros de número,
- Los Vicerrectores,
- Los Directores de Escuelas o Unidades Académicas,
- Un representante de los profesores, egresados y estudiantes, con voz y voto, (elegidos democráticamente),
- El Director de Planeación,
- El Síndico,
- El Secretario General que hará de Secretario del Consejo con voz y sin voto.

El Consejo Directivo es la autoridad Académica Administrativa de la Institución y se reunirá mensualmente en sesión ordinaria y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector. Sus deliberaciones se consignarán en actas y sus decisiones constarán en Acuerdos, cuando así lo determine el mismo Consejo. Las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo serán convocadas por su Rector o Presidente y se deberá convocar por medio de la comunicación personal con anticipación mínima de cinco (5) días calendario.

Rectoría Nacional: El Rector es la máxima autoridad administrativo y académico de la Corporación conforme a la Ley y a los estatutos y tendrá un periodo de 2 años. Es nombrado por la Sala General.

Durante las ausencias temporales del Rector por enfermedad, licencias, viajes al exterior, o cualquier otra circunstancia no prevista, sus funciones administrativas y académicas serán ejercidas por el Presidente, o Vicerrector Académico, o en su defecto por la persona que designe la Sala General.

Vicerrectorías: El Vicerrector de la Corporación deberán reunir las mismas calidades que se requieren para el ejercicio del cargo del Rector y el coadministrará con el Rector los aspectos académicos del Litoral.

Consejo Académico: El Consejo Académico es un organismo de dirección, coordinación y asesoría académica, el cual estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- El Rector o su delegado.
- El Vicerrector
- El Director de la Escuela,
- Los Directores de programas o carreras.
- Un profesor, elegido democráticamente
- Un estudiante, elegido democráticamente
- Un egresado, elegido democráticamente

El Consejo Académico será presidido por el Rector y en su ausencia por el Vicerrector. Actuará como Secretario del Consejo Académico, el Secretario General de la Corporación, o quien haga sus veces.

El Consejo Académico se reunirá ordinariamente una vez al mes por convocatoria de su Presidente y extraordinariamente a solicitud de tres (3) de sus miembros.

El Consejo Académico podrá deliberar con la presencia de mínimo la mitad más uno de sus integrantes y decidir por mayoría de los que se hallen presentes.

Dirección de Escuelas: Es una estructura académica y administrativa que agrupa disciplinas y profesiones afines y se encarga de liderar procesos de docencia, investigación, extensión y gestión académico-administrativa, a partir de los lineamientos institucionales y con criterios de calidad, atendiendo planes de acción establecidos en los planes de mejoramiento y la planeación institucional.

Las Escuelas estarán integradas por programas y comités académicos que apliquen las normas y directrices institucionales. La Dirección de Escuelas estará bajo la orientación de un Director (a) nombrado por la Rectoría y se constituyen en las autoridades académicas y administrativas de su respectiva unidad, conforme a lo establecido en el estatuto y normas de la Corporación.

El Comité Académico es un órgano asesor de la Dirección de Escuelas en los temas propios de este cargo y decisorio en aquellos asuntos que le sean encargados por normas u órganos competentes. Cada Dirección tendrá un Consejo.

El Comité Académico estará conformado por el Director(a) de Escuela quien lo preside, el Director(a) de cada uno de los programas que lo integran, un profesor elegido entre los profesores, un estudiante elegido entre los estudiantes y un egresado.

Director de Escuelas: La Dirección estará bajo la orientación de un Director(a) nombrado por la Rectoría y se constituyen en las autoridades académicas y administrativas de su respectiva Escuela, conforme a lo establecido en el estatuto y normas del Litoral.

Programas: El Programa es la unidad académica encargada de diseñar, administrar, ejecutar y evaluar las actividades orientadas a la formación de los estudiantes en una disciplina o profesión, las cuales son conducentes a la obtención de un título profesional. Los programas son también los principales responsables del desarrollo de los currículos, garantizando la excelencia disciplinaria y profesional en una perspectiva de formación integral, según las directrices del Proyecto Educativo Institucional del Litoral.

Los programas estarán adscritos a una Dirección de Escuela. El programa estará bajo la orientación de un Director(a) nombrado por la Rectoría y dependerá del Director (a) de Escuela ejerciendo su labor según las normas, políticas y directrices de la Corporación.

Régimen de Incompatibilidades: Los Vicerrectores de la Corporación deberán reunir las mismas calidades que se requieren para el ejercicio del cargo del Rector. Los demás directivos académicos o administrativos deberán poseer título profesional y acreditar experiencia administrativa y académica según el área de desempeño, no inferior a un (1) año.

No podrán ser miembros de la Corporación las personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas por las autoridades nacionales por violación de las disposiciones legales sobre educación superior y persistan en la infracción, se hallen en interdicción judicial, suspendidos en el ejercicio de su profesión o excluidos de ella, o no hayan observado una intachable conducta moral.

Será incompatible con el ejercicio de un cargo en la Corporación y constituye causal de mala conducta solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona, dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su cargo o por la adquisición de bienes y servicios para la institución, o realizar acciones en detrimento de la institución o la comunidad académica que la integra

El Revisor Fiscal de la Corporación y su suplente serán nombrados por la Sala General para un período de un año pudiendo ser reelegible y deberá reunir los requisitos exigidos por la ley para el mismo cargo en las sociedades anónimas. Cuando se designe una empresa, esta deberá nombrar un Contador Público para desempeñar el cargo. En caso de falta del titular, actuará el suplente. El Revisor Fiscal no podrá desempeñar en la Corporación ningún otro cargo.

El Control interno es un asesor de la alta dirección, que realiza evaluación independiente a la gestión de la institución, la realiza a través de auditorías de control interno, y el producto es entregar informe con hallazgos, aspectos positivos, recomendaciones para la mejora, no conformidades y conclusiones de la auditoría.

CAPÍTULO 2

PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTICULO 4. PARTICIPACIÓN. La Corporación de Educación Superior del Litoral concibe la participación de estudiantes, profesores y egresados en la información, la opinión y la toma de decisiones en los órganos de dirección.

La participación en la información es un pilar fundamental de la vida universitaria tiene diseñados mecanismos y formulado estrategias de divulgación permanente de lo que ocurre en relación con las actividades de formación, investigación, extensión y de movilidad, así como los demás aspectos relacionados con la marcha de la institución, a través de la página web, redes sociales, carteleras, pantallas digitales, así como en la relación directa con los profesores, estudiantes y personal administrativo.

A partir de compartir la información, la Institución dispone de espacios que propician la participación en la opinión, de tal manera que los puntos de vista de profesores, estudiantes, personal administrativo y egresados sean escuchados y tenidos en cuenta en los respectivos ámbitos, según la naturaleza de las temáticas abordadas con el propósito de crear una cultura de la libre expresión, propia de los diferentes grupos sociales que integren institucionales.

La participación en la toma de decisiones, por parte de las comunidades de estudiantes, profesores y egresados se da en todos los niveles de la jerarquía de gobierno institucional: Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Académico, Comité de Bienestar Institucional y demás; esta participación se materializa mediante la elección democrática de representantes de los estamentos ante los respectivos organismos colegiados de dirección.

ARTICULO 5. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL. La Litoral a determinado en cada una de sus políticas los cuerpos colegiados que organizó para generar un entorno participativo el cual permita diseñar los planes y acciones orientadas a los logros misionales y los requerimientos legales contando activamente con la participación de los estudiantes en cada uno de ellos es así como desde el Estatuto General se determina su participación en el Consejo Directivo, Comité Académico y demás comités creados en los entornos del bienestar, la investigación, la movilidad, la extensión entre otros

ARTICULO 6. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD PROFESORAL. La participación de los profesores se ve reflejado en las instancias de Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité académico, entre otros y se determina su representación a partir de procesos democráticos y participativos en la construcción y consolidación del proyecto Litoralista.

Estatuto Profesor al Resolución 004 de 22 de febrero de 2021 artículo 57, declara que los profesores tienen derecho a la participación en los cuerpos de dirección institucionales reconociendo su gran aporte

Igualmente, los profesores participan en los procesos de autoevaluación de los programas e institucional.

ARTICULO 7. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE EGRESADOS. Conforme al Estatuto General se define que los egresados tendrán participación en el Consejo Directivo, y en los demás cuerpos colegiados que se han creado en virtud del cumplimiento de las funciones sustantivas de la institución.

La Política de Seguimiento y Vinculación con Egresados, establece que la Oficina de Egresados generará mecanismos y espacios para propender por una comunicación activa y permanente con este estamento de la Litoral, además de incentivar su participación en los comités institucionales, la Oficina de Egresados será la encargada de la información correspondiente a este estamento propiciando los espacios de participación institucional con los egresados.

CAPÍTULO 3

RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 8. RENDICIÓN DE CUENTAS. La Corporación de Educación Superior del Litoral concibe la rendición de cuentas como la materialización del derecho al acceso a la información para la comunidad institucional y grupos de interés; asimismo, se constituye en una herramienta que privilegia el respeto de las finalidades de la Educación Superior, siendo una buena práctica institucional que se deriva de los informes de planeación, control y mejora continua de las funciones sustantivas, procesos estratégicos y de apoyo, con la cual concibe la búsqueda de la coherencia con la adecuada vigilancia y transparencia de las políticas, proyectos y recursos que se asignan para el logro de la misión y visión institucional.

Lo anterior, teniendo como referencia lo contenido en el Documento Conpes 3654, donde se establece que la rendición de cuentas es la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otro(s) que tienen el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado.

Igualmente, es importante considerar como punto de referencia el contenido del artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, que define la rendición de cuentas como: "(...) el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo".

ARTÍCULO 9. PROPÓSITO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS. La Corporación de Educación Superior del Litoral concibe como propósito de la rendición de cuentas el materializar el compromiso ético y transparente a través de la socialización permanente, periódica, planificada y participativa de los resultados de la gestión de los procesos misionales, el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, la ejecución de los programas y proyectos de cada vigencia, el manejo de los recursos institucionales y en general sobre el desempeño institucional, que responda con los requerimientos y expectativas de su comunidad y grupos de interés. Conforme a ello, será un pilar fundamental para garantizar los principios democráticos en la Corporación de Educación Superior del Litoral.

ARTÍCULO 10. GRUPOS DE INTERÉS. "Un stakeholders o grupo de interés es cualquier grupo o individuo que puede afectar o es afectado por el logro de un objetivo de la organización" (Freeman, 1984).

Los grupos de interés internos de la Corporación de Educación Superior del Litoral son: estudiantes, docentes, egresados, miembros de número, directivos, personal administrativo.

Grupos de Interés Externos: familias, medios de comunicación, autoridades gubernamentales, autoridades reguladoras y de control, proveedores, instituciones de educación, sector productivo y aliados estratégicos.

ARTÍCULO 11. MODELO INSTITUCIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS. Corporación de Educación Superior del Litoral considera el “Plan de Desarrollo Institucional 2021- 2027”, como el principal referente estratégico de la organización, mediante el cual se establecen los pilares institucionales que confluyen en la búsqueda de la sostenibilidad y puesta en marcha de las distintas políticas, direccionamiento y objetivos estratégicos que, bajo la conducción de los rectores, permiten la materialidad de proyectos, programas y planes relacionados con las metas trazadas por la Institución en el corto, mediano y largo plazo.

El plan de desarrollo es resultado de un proceso constructivo sistemático y metódico que ha permitido forjar un escenario de desarrollo basado en el entendimiento del entorno externo y el contexto interno, distinguido por la búsqueda de la excelencia académica, el impacto social y el reconocimiento nacional e internacional por las buenas prácticas.

La Corporación de Educación Superior del Litoral en coherencia con su ethos institucional establecerá una metodología de rendición de cuentas para compartir y retroalimentar a las partes interesadas sobre el desempeño institucional y los resultados que la Litoral considera significativos y destacables con respecto al impacto en la sociedad, la excelencia académica y el reconocimiento investigativo.

La rendición de cuentas consta de cuatro fases:

Fase 1. Planeación de la Rendición de Cuentas. Se formula teniendo en cuenta los parámetros básicos mencionados en el Manual Único de Rendición de Cuentas de la DAFP, referente nacional sobre el tema tanto para IES públicas como privadas, los cuales son:

La Información que se comunicará en la rendición de cuentas será verídica en lenguaje claro y sencillo sobre los procesos y resultados de la gestión institucional.

La Corporación de Educación Superior del Litoral realizará la rendición de cuentas anualmente de los resultados, logros y avances en los siguientes temas del año anterior:

- a) Plan de Desarrollo Estratégico, detallando el despliegue de cada una de sus Políticas
- b) Ejecución presupuestal; presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento, inversión y servicio de la deuda).
- c) Resumen de los estados financieros del año anterior con corte a diciembre 31.
- d) Presupuesto aprobado para la vigencia del año en curso.
- e) Informes del Revisor Fiscal y de Control Interno.
- f) Plan de Acción para el año corriente que contenga información sobre las acciones de mejoramiento que se desprenden del Plan de Desarrollo, de los ejercicios de autoevaluación y de los múltiples requerimientos de las partes interesadas.

La Litoral organizará y compilará un informe anual para que incluya toda la temática anteriormente establecida en un documento para los diferentes grupos de interés.

Para la rendición de cuentas se tendrán presentes los espacios de diálogo y la retroalimentación periódica interna y externa, la cual podrá ser presencial, como la Audiencia Pública, que estará acompañada de la programación de reuniones de socialización de resultados, presenciales o virtuales, encuestas virtuales, correos electrónicos, página web y la interacción pregunta – respuesta.

Fase 2. Ejecución. La rendición de cuentas se realizará en audiencia pública, entendida como un acto convocado y organizado por la Rectoría del Litoral, para presentar la gestión realizada y sus resultados, con la presencia de la comunidad universitaria.

Fase 3. Evaluación. Se realizarán encuestas para conocer el nivel de percepción y satisfacción de los diferentes grupos de interés y se sistematizarán los resultados teniendo en cuenta los tres elementos que componen el proceso de rendición de cuentas de la Institución: información, diálogo e incentivos.

Los criterios de evaluación y seguimiento de la rendición de cuentas que la Litoral tendrá en cuenta serán: cumplimiento al plan de trabajo; calidad de la información entregada; pertinencia de los temas de la información entregada por la Institución; nivel de participación de los diferentes grupos de interés; ejecución, coherencia y pertinencia de las respectivas explicaciones y justificaciones a las inquietudes expresadas por los diferentes grupos de interés; ejecución de los planes de mejoramiento que surgen de la retroalimentación de los grupos de interés.

Fase 4. Mejoramiento continuo. A partir del ejercicio de retroalimentación en el marco de la Rendición de Cuentas de la Litoral, se tendrán en consideración las diferentes propuestas, opiniones y evaluaciones y se propondrán acciones por parte de los órganos que conforman el Gobierno Institucional.

ARTÍCULO 12. RECURSOS Y RESPONSABLES. La Corporación de Educación Superior del Litoral relaciona los responsables del ejercicio de rendición de cuentas el cual estará en cabeza de la Rectoría, quienes tendrán la responsabilidad de informar sobre el desempeño institucional en cada uno de los procesos, según su liderazgo y competencia así: Rectoría, Vicerrectoría Académica, Dirección de Investigación, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Extensión, Proyección Social, Dirección de Internacionalización, Secretaria General, Dirección de Planeación, Dirección de Bienestar, Dirección de comunicaciones y las demás direcciones, dependencias o unidades que se requieran para el logro de la Rendición de Cuentas

La Dirección Administrativa y Financiera debe velar por la disposición y suministro de los recursos físicos, tecnológicos, financieros y humanos para la correcta ejecución del ejercicio de rendición de cuentas en la Corporación de Educación Superior del Litoral.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. El presente Sistema de Gobierno Institucional, Participación y Rendición de Cuentas rige a partir de la aprobación de la Redefinición Institucional por ciclos propedéuticos otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y deroga normas y disposiciones anteriores que le sean contrarias.



ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Presidente Sala General



CECILIA CORREA DE MOLINA
Rectora – Presidente Consejo Directivo



KAROLAYS DAYANA MUÑOZ CARO
Secretaría General

